



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Julio de 2013
Año XCIV No. 59

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 195 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.....	5
DECRETO NÚMERO 196 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	17
DECRETO NÚMERO 197 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.....	31

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

Tercera publicación de edicto exp. No. 496/2011-II, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro..	44
Tercera publicación de edicto exp. No. 53/2013-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 690-2/2012, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 191/2010-1, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 173/2012-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 467/2011-II, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 12/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 44/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 285/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 256/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 126/2013-I, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 138/2006-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 83/2006-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 139-III/2001, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2009-I promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..	59

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 195 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyecá, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Alpoyecá**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Li-

bre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del 2010, ante el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/CGT/029/2013 del 13 de febrero del 2013, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Alpoyecá**, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los

artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Alpoyecá**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, Segundo Transitorio del Decreto de modificación publicado el día 3 de agosto de 2012 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Alpoyeca**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Alpoyecá**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los postulados de contabilidad gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente.

"Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Alpoyeca, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en

lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6, fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

Fiscalizar la gestión financiera de Ingresos Propios, Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Inversión Estatal Directa (IED) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

II. Objetivo.

III. Alcance

<i>Universo seleccionado:</i>	\$14,847,969.57
<i>Muestra auditada:</i>	\$ 9,221,762.38
<i>Representatividad de la muestra:</i>	62.11%

Universo y Muestra Auditada Municipio de Alpoyecá, Guerrero Cuenta Pública 2010

<i>Importe</i>					
<i>Asignado y transferidos</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Muestra</i>	<i>%</i>
\$14,847,969.57	\$0.00	\$14,847,969.57	\$13,106,561.44	\$9,221,762.38	62.11

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de Alpoyecá, Gro., al 31 de diciembre de 2010.

Nota 1: La diferencia existente entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido por la cantidad de \$1,741,408.13 integrada en el saldo pendiente de comprobar al final del ejercicio en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

IV. Procedimientos de fiscalización.

Se aplicaron las Técnicas y procedimientos en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente, que determina los resultados y el

informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de \$ 5,959,150.49 integrado por \$ 4,297,097.11 en el aspecto financiero y \$1,662,053.38 en el aspecto de obra pública; en resumen se

emitieron 38 observaciones, de las cuales 22 resultaron presuntivas de daño y 16 son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas **PO-80/AESA/006/2010**, el cual a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en proceso de notificación a los presuntos responsables. El detalle de las observaciones se muestra en el siguiente resumen:

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (16)		
<i>Deficiencias de control interno.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
<i>Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
<i>Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
<i>Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
<i>Falta, de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (22)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	1,662,053.38
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	4,289,209.02
<i>Pagos improcedentes o en exceso</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	7,888.00
	Total observado	\$5,959,150.49

VI. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal **2010**, fue aceptada con fecha **29 de mayo de 2012** una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.- En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.- En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos): En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al **100%** al mes de diciembre del **2010**, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino

previsto.- Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.- Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.- Este indicador muestra el grado de participación que la ciuda-

danía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	0 puntos.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión negativa.</i>

VIII. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010 del municipio de **Alpoyeca**, se emitió el pliego de observaciones preventivas **PO-80/AESA/006/2010**, en el cual se determinaron **38** observaciones, de las cuales **16** corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, al hacer la valoración se determino que el total de observaciones de tipo administrativo exceden de diez; por lo que se le asignó un valor de **cero puntos** a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fisca-

lización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010 del municipio de **Alpoyeca**, se emitió el pliego de observaciones preventivas **PO-80/AESA/006/2010**, determinándose **38** observaciones; de las cuales **22** corresponden a observaciones presuntivas de daño, y al hacer la valoración de la muestra auditada por un importe de **\$9,221,762.38** se determinaron observaciones presuntivas de daño por **\$5,959,150.49**, que representan un **64.62%** del monto de la muestra, mismas que al exceder en más de un **10%** del valor de la misma; se le asignó un valor de **cero puntos** a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alpoyeca, Gro., como resultado de un **análisis y revisión propiamente de gabinete** y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **580 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a **1**

punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el ejercicio de los recursos: La administración municipal **no ejerció** al 31 de diciembre del 2010, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un **resultado de 140 unidades**.

2. Cumplimiento de metas (obra pública): La administración municipal **cumplió** con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las 11 obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2010, por lo que al hacer la valoración obtuvo el 100% de cumplimiento, mismo que representa una **valoración de 300 unidades**.

3. Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto: La administración municipal, **no ejerció** los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, **en un 30%** de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una **valoración de 20 unidades**.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la administración municipal no hizo del conoci-

miento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupuestados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, **obteniendo 0 unidades**.

5. Participación social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue regular**, debido a que el **79%** de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **21%** de la propuesta no fue validada por dichos representantes, **obteniendo 50 unidades**.

6. Orientación de los recursos: La administración municipal **ejerció** en localidades del municipio el **45%** de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **55%** de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que **se aprecia una inadecuada distribución de los recursos**, obteniéndose una **valoración de 70 unidades**.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se

sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	Se determinaron 16 observaciones administrativas en el Pliego respectivo.	0 puntos
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	Las observaciones presuntivas de daño son por un importe de \$5,959,150.49 que representa el 64.62% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$9,221,762.38.	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 580 unidades.	1 punto
Total de puntos obtenidos.		1 punto

IX. Dictamen.

Opinión negativa.

De la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de **Alpoyeca, Guerrero**, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de \$ 9,221,762,38, que representa el 62.11% de los \$14,847,969.57, reportados en la Cuenta Pública 2010.

La fiscalización se practicó sobre la información presen-

tada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Alpoyeca, Guerrero**, **no cumplió** con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación

de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$5,959,150.49**, en razón de haber obtenido **1 punto** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 13 de febrero de 2013.

A t e n t a m e n t e.

**Lic. C. Arturo Latabán López.
Auditor General del Estado."**

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2010 que se analiza, fueron de **\$ 14,847,969.57** pesos importe que representa **14.02%** adicional respecto del total de recursos previstos a obtener en el citado ejercicio fiscal.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2010 fueron de

\$13,106,561.44 pesos que representan el **0.65%** adicional respecto del total presupuestado.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2010, se observa un superávit de **\$1,741,408.13** pesos integrada en el saldo pendiente de comprobar al final del ejercicio en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2010, alcanzaron la cantidad de **\$ 5,959,150.49** pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del presente dictamen, la cantidad de **\$ 5,959,150.49** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2010 por **\$ 14,847,969.57** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Alpoyeca**, Guerrero, se determinó revisar una muestra de **\$ 9,221,762,38** pesos y en opinión de la Auditoría General del Estado, se concluyó que:

".... en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Alpoyeca**, Guerrero, **no cumplió** con las disposiciones normativas

aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$5,959,150.49**, en razón de haber obtenido **1 punto** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados."

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Alpoyeca**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010".

Que en sesiones de fecha 20 y 25 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,

la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Alpoyeca, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 195 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALPOYECA,

GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **no aprobada** la Cuenta Pública del Municipio de **Alpoyeca**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Alpoyeca**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Alpoyeca**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 196 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Atenango del Río**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante

el Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1241/2012 del 24 de septiembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Atenango del Río**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 2 de octubre del 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número

LX/1ER/OM/DPL/049/2012, de fecha 2 de octubre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Atenango del Río**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Atenango del Río**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance

I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Atenango del Río**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Atenango del Río**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del In-

forme de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º fracción II, 3º, 5º, 6º fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de

fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Llevar a cabo la fiscalización de los recursos recibidos a través del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM), Inversión Estatal Directa (IED), Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Espacios Deportivos, Alumbrado Público, Ramo 20 Desarrollo Social, Programa de Coordinación para el Apoyo de la Producción Indígena (PROCAPI) y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. Alcance.

<i>Universo seleccionado:</i>	\$30,238,296.18
<i>Muestra auditada:</i>	\$13,468,521.71
<i>Representatividad de la muestra:</i>	44.54%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Atenango del Río, Guerrero
 Cuenta Pública 2011

	Importe					
	Asignados y transferidos	Otros	Total	Ejercido	Muestra	%
Total	\$30,238,296.18	\$0.00	\$30,238,296.18	\$28,848,508.61	\$13,468,521.71	44.54

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Atenango del Río, Gro.**, al 31 de diciembre de 2011.

Nota 1: La diferencia existente por \$1,389,787.57 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo de las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y por el pago de pasivos al cierre del ejercicio.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, lo que permite determinar los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

Pública, se determinaron diversas irregularidades por la cantidad de **\$2,769,524.32** que se integran por **\$1,202,146.09** que corresponden al aspecto Financiero y **\$1,567,378.23** en el aspecto de Obra Pública; por lo que en resumen se emitieron **28** Observaciones, de las cuales **16** resultaron presuntivas de daño y **12** son administrativas y/o de deficiencias en el Control Interno, mismas que se incluyeron en el Pliego de **Observaciones PO-05/AESA/009/2011**, mismo que fue notificado a los presuntos responsables el día 13 de agosto de 2012.

Cabe hacer mención que en el proceso de fiscalización la Administración Municipal presentó documentación con el objeto de desvirtuar los hechos y omisiones que se incluyeron en el Pliego Preventivo, la cual una vez realizada su valoración se determinó la subsistencia de irregularidades por un monto de **\$2,317,381.32** conforme al siguiente resumen:

De la revisión de la Cuenta

Tipo de Observación.	Acción promovida.	
Observaciones Administrativas (12)	Oficio de recomendación	
<i>Deficiencias de Control Interno.</i>	Pliego preventivo	
<i>Deficiencias en los registros contables y presupuestarios.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Falta de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras.</i>	Pliego Preventivo	
<i>Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.</i>	Oficio de recomendación	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (16)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	Pliego Preventivo	\$1,567,378.23
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	Pliego Preventivo	1,202,146.09
	Total observado	\$2,769,524.32
Pliego Preventivo Solventado	Pliego Preventivo	\$452,143.00
Observaciones subsistentes	Pliego Preventivo	\$2,317,381.32

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Le subsistieron 23 Observaciones, de las cuales 12 son de carácter Administrativo y/o Fallas de Control Interno y 11 corresponden a presuntivas de

Daño a la Hacienda Pública Municipal.

VII. Comentarios de la entidad fiscalizada.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada

para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones integradas en el Pliego Preventivo respectivo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por esta Auditoría General del Estado y que se les dio a conocer por parte de esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del presente informe de resultados.

VIII. Aspecto de Legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su Tercer Informe Financiero Cuatrimestral y la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2011, fue recibida dentro del Plazo Legal y una vez que cumplió con los requisitos que enuncian los Lineamientos establecidos, se aceptó con fecha 09 de marzo de 2012.

IX. Componentes utilizados para la Calificación del Dictamen y la Determinación del tipo de Opinión que se emite.

La metodología utilizada para la calificación del Dictamen del presente informe, se basó en el análisis sistemático de Tres Componentes Básicos, los cuales son representativos de los Resultados Obtenidos con la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y con la Evaluación al Desempeño en la Gestión de la Administración Mu-

nicipal.

Los Componentes de la Calificación para el Dictamen son los siguientes:

1. Número de Observaciones o Irregularidades Administrativas.-

En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal, las cuales se clasifican como de carácter administrativo o de control interno, cuando la irregularidad es en la Gestión Municipal o derivadas de Deficiencias Administrativas, y que no precisamente implicaron un Daño económico a la Hacienda Pública Municipal.

2. Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.-

En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las Observaciones integradas en el Pliego clasificadas como presuntivas de Daño a la Hacienda Pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos):

En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la Administración Municipal. Para tal efecto, éste componente se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son los siguientes:

3.1 Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos.- Este indicador muestra la proporcionalidad de los Recursos Ejercidos al cierre del ejercicio, respecto del Presupuesto Autorizado Modificado.

3.2 Cumplimiento de Metas (Obra Pública).- Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de Obras y Acciones sociales ejecutadas al 100% al 31 de diciembre del 2011, con respecto al número de Obras y Acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los Recursos de Acuerdo al Destino Previsto.- Este indicador muestra porcentaje de Recursos Aplicados a un destino distinto al que corresponde, a la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la Aplicación de Recursos.- Este indicador muestra el nivel de

Transparencia que la Administración Municipal tuvo en la planeación y seguimiento de la ejecución de la Obra Pública, informando o dando acceso a la información relacionada con este rubro a la Ciudadanía en General.

3.5 Participación Social.- Este indicador muestra el grado de participación que la Ciudadanía tuvo en la Planeación y el Seguimiento en la Ejecución de las Obras y Acciones realizadas por la Administración Municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los Recursos Ejercidos en las diferentes localidades y las de Cabecera Municipal.

Para establecer la calificación final que habrá de incluirse en el Dictamen, a los tres componentes en su conjunto se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada uno de ellos se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Componente	Rango	Valor asignado	Representatividad de la calificación final
Número de Observaciones Administrativas			
	<= a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	>a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	<i>Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.</i>	<i>2 puntos.</i>
	<i>Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.</i>	<i>1 punto.</i>
	<i>Mayor al 10% de la muestra auditada.</i>	<i>0 puntos.</i>
	Valor máximo del componente.	2 puntos.
		40%

Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.</i>	<i>2 puntos.</i>
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.</i>	<i>1 punto.</i>
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.</i>	<i>0 puntos.</i>
	Valor máximo del componente.	2 puntos.
		40%
	Valor total del sistema	5 puntos.
		100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de Opinión para el Dictamen; los parámetros de valores asignados para cada Opinión son los siguientes:

Asignación de Valores del Sistema.	Tipo de Opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión Limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con Salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión Negativa.</i>

X. Calificación del Dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes Resultados:

- **Referente al componente 1, correspondiente Número de Observaciones Administrativas.-** Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio

fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-05/AESA/009/2011** en el cual se determinaron **28** observaciones, de las cuales **12** son de carácter administrativo, por fallas de Control Interno y Omisiones a la Norma, sin embargo, después de la valoración de la documentación presentada como solventación al pliego preventivo, se determinó que todas subsisten por lo que al exceder de diez; se le asignó un valor de **0** puntos a este componente.

- **Referente al componente**

2, del Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño.-

Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, se emitió el pliego preventivo **PO-05/AESA/009/2011**, en el cual se determinaron **28** Observaciones, de las cuales **16** corresponden a Presuntivas de Daño a la Hacienda Pública Municipal, sin embargo se determinó un monto de la muestra auditada por un importe de **\$13,468,521.71**, las observaciones presuntivas de daño son por **\$2,769,524.32**, que representan un **20.56%** del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un **10%** del valor de la muestra; se le asignó un valor de **0** puntos a este componente.

Sin embargo debido a que en el proceso de solventación del Pliego Preventivo, la Administración Municipal aclaró y/o reintegró diversas observaciones, correspondientes a los componentes 1 y 2, aunque en el resultado final de los indicadores respectivos quedo el segundo componente con **0** puntos; al subsistir un monto de daño por **\$2,317,381.32**, que representa un **17.21%** en relación a la muestra auditada.

• **Por lo que respecta al Componente 3, correspondiente a la Evaluación al Desempeño (Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos).-** Como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete

y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **620 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a **1** punto conforme a lo siguiente:

1. Oportunidad en el Ejercicio de los Recursos: La Administración Municipal no ejerció al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como de los Ingresos Propios; sin embargo, al hacer la valoración obtuvo un resultado de **200 unidades**.

2. Cumplimiento de Metas (Obra Pública): La Administración Municipal cumplió con las metas programadas en la obra pública, ya que de las **28** obras programadas reportó haber concluido su totalidad en el ejercicio fiscal 2011, por lo que al hacer la valoración obtuvo el **100%** de cumplimiento; mismo que representa una valoración de **300 unidades**.

3. Aplicación de los Recursos de Acuerdo con el Destino Previsto: La Administración Municipal, no ejerció los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, en un **28%** de la muestra revisada, que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de **20 unidades**.

4. Transparencia en la aplicación de los recursos: El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la Administración Municipal no demostró haber hecho del conocimiento a la ciudadanía de los Recursos Ingresados, Presupuestados y Ejercidos, las Metas y Objetivos Programados, así como los Resultados obtenidos al término del ejercicio fiscal, relacionado con las Obras y/o Acciones Sociales, obteniendo una valoración de **0 unidades**.

5. Participación Social: Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue muy bajo**, debido a que el **42%** de la Inversión en Obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la Inversión en Obras propuestas por la población, a través de

sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), **y 58%** de la propuesta no fue validada por dichos representantes, **obteniendo 0 unidades**.

6. Orientación de los Recursos: La Administración Municipal ejerció en localidades del municipio el **69%** de los recursos destinados a Obras, Acciones e Inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **31%** de la inversión fue ejercida en la Cabecera Municipal, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos, obteniéndose una valoración de **100 unidades**.

A éste componente se le asignó un valor de **1** punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes **1 y 2**.

Número de Observaciones Administrativas	Resultado del Componente	Valor obtenido.
Número de Observaciones Administrativas		
	<i>Subsisten 12 Observaciones Administrativas en el Pliego respectivo</i>	<i>0 puntos</i>
Monto de las Observaciones Presuntivas de Daño		
	<i>Las Observaciones Subsistentes Presuntivas de Daño son por un importe de \$2,317,381.32 que representa el 17.21% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$13,468,521.71.</i>	<i>0 puntos</i>
Evaluación al Desempeño (Cumplimiento de Metas y Objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 620 unidades</i>	<i>1 punto</i>
	Total de puntos obtenidos.	1 punto

XI. Dictamen.**Opinión Negativa.**

Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, como Órgano Técnico Auxiliar del H. Congreso del Estado al H. Ayuntamiento Municipal de **Atenango del Río, Guerrero**, en relación con los Recursos Asignados y Transferidos al Municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en los preceptos Legales Normativos y demás disposiciones Jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de Metas y Objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$13,468,521.71**, que representa el **44.54%** de los **\$30,238,296.18**, reportados en la Cuenta Pública **2011**.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de Auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Es-

tado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al **H. Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V** correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de **\$2,317,381.32** en razón de haber obtenido **1** punto de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 21 de septiembre de 2012.

A t e n t a m e n t e .

El Auditor General del Estado.
Lic. C. Arturo Latabán López.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos

reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de \$ **30,238,296.18** cantidad que representa el **118.06%** del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejercicio fiscal 2011 fueron de \$ **28,848,508.61** que representan el **108.04%** del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de \$ **1,389,787.57** integrada por el saldo al final del ejercicio en las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y por el pago de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de \$ **2,769,524.32** pesos, de los cuales presentó solventaciones por \$ **452,143.00**, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de \$ **2,317,381.32** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de \$ **30,238,296.18** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual

del Municipio de **Atenango del Río, Guerrero**, se revisó una muestra representativa de \$ **13,468,521.71** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General del Estado, que al efecto señala:

..." en términos generales y respecto de la muestra auditada al **H. Ayuntamiento Municipal de Atenango del Río, Guerrero**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la Obra Pública y a través de la Evaluación al Desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el **Capítulo V** correspondiente a los Resultados de Fiscalización, determinándose un monto subsistente de Observaciones Presuntivas de Daño por un importe de \$ **2,317,381.32** en razón de haber obtenido **1** punto de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados."

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha **29 de abril del 2013** respecto a la **Actualización y Solventa-**

ción de los montos observados originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Atenango del Río**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes de solventar es de **\$2,317,381.32** pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Atenango del Río**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que en sesiones de fecha 20 y 25 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Le-

gislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 196 POR EL QUE

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **No aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Atenango del Río**, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de **Atenango del Río**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de **Atenango del Río**, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 197 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, presentó la Cuenta Anual de la Hacienda Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2011, ante el

Honorable Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes Financieros están a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1683/2012 del 28 de noviembre del 2012, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados derivado de la revisión y análisis de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, cumpliendo con el plazo que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que en sesión de fecha 4 de diciembre del 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Arturo Latabán López, Auditor General del Estado, habiéndose turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que mediante oficio número

LX/1ER/OM/DPL/0443/2012, de fecha 4 de diciembre del 2012, la Oficialía Mayor de éste Congreso, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 en comento.

Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 87 y 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, en correlación con el artículo 40 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, en correlación al Segundo Transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance

I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, la Auditoría General del Estado aplicó los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los Principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, de conformidad con las guías para la fiscalización superior aplicables a las circunstancias, y como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que el Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, es el siguiente:

"Informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

I. Antecedentes.

La Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo y con fundamento en lo establecido por los artículos 1 fracción II, 3, 5, 6 fracciones I, VI, VII, XII, XXIX y XXXIII, 19 fracciones XXI y XXII, 27, 36, 37, 38, 39, 41 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, y segundo transitorio reformado con fecha 14 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial

del Estado de Guerrero, Número 62, Alcance I, de fecha 03 de agosto de 2012, de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el siguiente informe:

II. Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera de los Ingresos Propios, del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo para la Infraestructura Municipal (FIM), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, Inversión Estatal Directa (IED), Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEP) y Ramo 20 Desarrollo Social, así como su aplicación presupuestal correspondiente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y demás normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

III. ALCANCE

Universo seleccionado:
Muestra auditada:

\$166,334,237.01
\$ 76,878,476.34

Representatividad de la muestra: 46.22%

Universo y Muestra Auditada
Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero
Cuenta Pública 2011

		<i>Importe</i>				
<i>Asignados y transferidos</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Muestra</i>	<i>%</i>	
Total	\$30,238,296.18	\$0.00	\$30,238,296.18	\$28,848,508.61	\$13,468,521.71	44.54

Fuente: Balanza de comprobación del municipio de **Atoyac de Álvarez, Gro.**, al 31 de diciembre de **2011**.

Nota 1: La diferencia existente por \$11,277,801.75 entre los ingresos asignados y transferidos y el monto total ejercido, se integra por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

Nota 2: Por lo que respecta a las variaciones existentes entre el gasto ejercido y el presupuesto autorizado, éstas se deben a que el H. Cabildo aprobó de manera extemporánea las modificaciones presupuestales correspondientes.

IV. Procedimientos de Fiscalización.

Se aplicaron las técnicas y pruebas en la fiscalización con la que se obtiene evidencia suficiente, relevante y competente, que determina los resultados y el informe correspondiente.

V. Resultados de la fiscalización.

De la cuenta pública que nos ocupa al H. Ayuntamiento se le determinaron irregularidades por la cantidad de **\$49,151,031.55** integrado por **\$38,621,232.50** en el aspecto financiero y **\$10,529,799.05** en el aspecto de obra pública; en resumen se emitieron **39** observaciones, de las cuales **29** resultaron presuntivas de daño y **10** son administrativas y/o de control interno, mismas que se incluyeron en el pliego de observaciones preventivas **PO-33/AESA/012/2011**.

Tipo de observación.	Acción promovida.	
Observaciones administrativas (10)	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
<i>Deficiencias de control interno.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
<i>Deficiencias en la adjudicación de contratos y en la selección de la modalidad de ejecución de las obras.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
<i>Inadecuada integración, control y resguardo de documentación generada previo, durante y después de la ejecución de las obras públicas.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
<i>Falta, de entrega de garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en las obras</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	
Presuntiva de daño a la hacienda pública (29)	Acción promovida	Monto observado
<i>Falta de documentación que soporte o justifique los gastos erogados en las obras.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	10,529,799.05
<i>Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</i>	<i>Pliego de observaciones preventivas</i>	\$38,621,232.50
	Total observado	49,151,031.55
Pliego de observaciones preventivas Solventado		\$0.00
Observaciones subsistentes		49,151,031.55

VI. Resumen de observaciones subsistentes.

Subsisten 39 observaciones, de las cuales 10 son administrativas y/o de control interno y 29 presuntivas de daño.

VII. Aspecto de legalidad.

El cumplimiento en la entrega recepción de su tercer informe financiero cuatrimestral y la cuenta pública anual del ejercicio fiscal **2011**, fue aceptada con fecha **02 de mayo de**

2012 una vez que cumplió con los lineamientos establecidos.

VIII. Componentes para la calificación del dictamen y determinación del tipo de opinión.

La metodología utilizada para la calificación del dictamen del presente informe, se basa en el análisis sistemático de tres componentes, los cuales son representativos de los resultados obtenidos con la revisión y fiscalización de la cuenta pública y con la evaluación

del desempeño de la administración municipal.

Los componentes de la calificación para el dictamen son los siguientes:

1. Número de observaciones o irregularidades administrativas.-

En este componente se considera la cantidad de observaciones derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública municipal de un ejercicio fiscal, y que este órgano de fiscalización clasifica como de carácter administrativo o de control interno, y representan aquellas irregularidades en la gestión municipal o deficiencias administrativas que no precisamente implicaron un daño a la hacienda pública.

2. Monto de las observaciones presuntivas de daño.-

En este componente se considera la representatividad del monto correspondiente a las observaciones del pliego clasificadas como presuntivas de daño a la hacienda pública sobre el monto total de la muestra auditada.

3. Evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos):

En este componente se consideran los resultados obtenidos con la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la administración municipal. Para tal efecto, este componente a su vez, se integra de un sistema de seis indicadores; los cuales son:

3.1 Oportunidad en el ejercicio de los recursos.-

Este indicador muestra la proporcionalidad de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio respecto del presupuesto autorizado modificado.

3.2 Cumplimiento de metas (obra pública).-

Este indicador muestra el grado de cumplimiento alcanzado al cierre del ejercicio respecto a las metas programadas al inicio del mismo; esto se refiere al número de obras y acciones sociales ejecutadas al 100% al mes de diciembre del **2011**, con respecto al número de obras y acciones programadas a ser ejecutadas en el mismo ejercicio fiscal.

3.3 Aplicación de los recursos de acuerdo al destino previsto.-

Este indicador muestra porcentaje de recursos aplicados a un destino distinto al que les fue asignado según la normativa aplicable para cada fondo y programa.

3.4 Transparencia en la aplicación de recursos.-

Este indicador muestra el nivel de transparencia que la administración municipal tuvo en la ejecución de obra pública, informando o dando acceso a la información relacionada con esta, a la ciudadanía en general.

3.5 Participación social.-

Este indicador muestra el grado de participación que la ciudadanía tuvo en la planeación y el seguimiento en la ejecución

de las obras y acciones realizadas por la administración municipal.

3.6 Orientación de los recursos.- Este indicador muestra la proporción de los recursos ejercidos en las diferentes localidades diferentes a la cabecera municipal.

Para poder determinar la calificación final del dictamen, al sistema de los tres componentes se le asigna un valor máximo probable de 5 puntos y a cada componente se les asigna un valor máximo individual, que sumados integran los 5 puntos.

Asignación de valores por componente:

Componente	Rango.	Valor asignado	Representatividad de la calificación final.
Número de observaciones administrativas			
	< = a 10 observaciones de carácter administrativo.	1 punto.	
	> a 10 observaciones de carácter administrativo.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	1 punto.	20%

Monto de las observaciones presuntivas de daño			
	Entre 0% y el 5% de la muestra auditada.	2 puntos.	
	Entre 5.1% y el 10% de la muestra auditada.	1 punto.	
	Mayor al 10% de la muestra auditada.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%

Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)			
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 800 a 1000.	2 puntos.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es entre 400 a 799.	1 punto.	
	El resultado de la valoración de metas y objetivos es menor de 400.	0 puntos.	
	Valor máximo del componente.	2 puntos.	40%
	Valor total del sistema	5 puntos.	100%

En relación al resultado obtenido en estos tres componentes, tenemos tres probables tipos de opinión para el dictamen; los parámetros de valores asignados para cada opinión son los siguientes:

Asignación de valores del sistema.	Tipo de opinión
<i>Valoración final de 5 puntos.</i>	<i>Opinión limpia.</i>
<i>Valoración final de 3 a 4 puntos.</i>	<i>Opinión con salvedad.</i>
<i>Valoración final de 0 a 2 puntos.</i>	<i>Opinión negativa.</i>

IX. Calificación del dictamen:

Derivado del análisis realizado a los elementos integrantes de los tres componentes del sistema de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Referente al componente 1, del número de observaciones administrativas.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de **Atoyac de Álvarez**, se emitió el pliego de observaciones preventivas **PO-33/AESA/012/2011**, en el cual se determinaron 39 observaciones, de las cuales 10 corresponden a observaciones de carácter administrativo, de control interno y omisiones a la norma, por lo que al no exceder de diez; se le asignó un valor de 1 punto a este componente.

Referente al componente 2, del monto de las observaciones presuntivas de daño.- Como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 del municipio de **Atoyac de Álvarez**,

se emitió el pliego de observaciones preventivas **PO-33/AESA/012/2011**, en el cual se determinaron 39 observaciones, de las cuales 29 corresponden a observaciones presuntivas de daño, al hacer la valoración se determinó que el monto de la muestra auditada por un importe de **\$76,878,476.34** y las observaciones presuntivas de daño son por **\$49,151,031.55**, dichas observaciones representan un **63.93%** del monto de la muestra auditada, al exceder el monto de las observaciones en más de un **10%** del valor de la muestra; se le asignó un valor de **cero puntos** a este componente.

Referente al componente número 3, de la evaluación al desempeño (Valoración del cumplimiento de metas y objetivos) del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Gro., como resultado de un análisis y revisión propiamente de gabinete y de la aplicación de los indicadores considerados en éste componente, se determinó la puntuación de **480 unidades**, valorándose para efecto de calificación el equivalente a 1 punto conforme a lo siguiente:

1. **Oportunidad en el ejercicio de los recursos:** La administración municipal **no ejerció** al 31 de diciembre del 2011, la totalidad de los recursos ingresados a través de las participaciones y aportaciones federales, así como de los ingresos propios, por lo que al hacer la valoración obtuvo un **resultado de 140 unidades**.

2. **Cumplimiento de metas (obra pública):** La administración municipal **no cumplió** con las metas programadas en la obra pública, toda vez que, de las **61** obras programadas reportó haber concluido sólo **39** en su totalidad en el ejercicio fiscal 2011; por lo que obtuvo el **64% de cumplimiento**, lo cual representa una valoración de **90 unidades**.

3. **Aplicación de los recursos de acuerdo con el destino previsto:** La administración municipal, **no ejerció** los recursos de acuerdo al destino previsto en la normativa aplicable, **en un 19%** de la muestra revisada, inversión que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, obteniendo una valoración de **100 unidades**.

4. **Transparencia en la aplicación de los recursos:** El nivel de transparencia en la gestión municipal es **deficiente**, debido a que la administración municipal no hizo del conocimiento a la ciudadanía de los recursos ingresados, presupues-

tados y ejercidos, las metas y objetivos programados, así como los resultados obtenidos al término del ejercicio relacionados con las obras y/o acciones sociales, **obteniendo 0 unidades**.

5. **Participación social:** Se determinó que el nivel de participación social en la elaboración y seguimiento de los programas de inversión **fue regular**, debido a que el **76%** de la inversión en obras realizadas en el ejercicio, corresponde a la inversión en obras propuestas por la población, a través de sus respectivos representantes ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y **24%** de la propuesta no fue validada por dichos representantes, **obteniendo 50 unidades**.

6. **Orientación de los recursos:** La administración municipal ejerció en localidades del municipio el **58%** de los recursos destinados a obras, acciones e inversiones en zonas y grupos en rezago social, y el **42%** de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, por lo que **se aprecia una adecuada distribución de los recursos**, obteniéndose una **valoración de 100 unidades**.

Por lo anterior, a este componente 3 se le asignó un valor de 1 punto, tal y como se detalla a continuación, el cual se sumará al resultado de los componentes 1 y 2, no obstante de que pudiera ser sujeto de una pronta

visita en corto plazo, para valoración a través de una auditoría de campo.

Componente	Resultado del componente.	Valor obtenido.
Número de observaciones administrativas		
	<i>Subsisten 10 observaciones administrativas en el pliego de observaciones preventivas respectivo.</i>	1 punto
Monto de las observaciones presuntivas de daño		
	<i>Las observaciones subsistentes presuntivas de daño son por un importe de \$49,151,031.55 que representa el 63.93% de la muestra auditada, la cual ascendió a \$76,878,476.34.</i>	0 puntos
Evaluación al desempeño (Cumplimiento de metas y objetivos)		
	<i>El resultado de la valoración de metas y objetivos fue de 480 unidades</i>	1 punto
Total de puntos obtenidos.		2 puntos

X. Dictamen.

Opinión negativa.

Con motivo de la fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal **2011**, practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero al municipio de **Atoyac de Álvarez, Guerrero**, en relación con los recursos asignados y transferidos al municipio, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados y federales transferidos al municipio, de conformidad con lo establecido en los preceptos normativos y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de **\$76,878,476.34**, que representa el **46.22%** de los **\$166,334,237.01**, reportados en la Cuenta Pública **2011**.

La fiscalización se practicó sobre la información presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Atoyac de Álvarez, Guerrero**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimonia-

les y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$ 49,151,031.55**, en razón de haber obtenido **2 puntos** de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 28 de noviembre de 2012.

A t e n t a m e n t e.

**El Auditor General del Estado.
Lic. C. Arturo Latabán López".**

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que los Ingresos reales obtenidos en el ejercicio fiscal 2011 que se analiza, fueron de **\$ 166,334,237.01** importe que representa **25.17%** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

SEGUNDA.- Que los gastos reales reportados en el ejerci-

cio fiscal 2011 fueron de **\$155,056,435.26** que representan el **16.68 %** adicional del total presupuestado, tal y como se muestra en el anexo 1 del informe de resultados.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos reales del ejercicio fiscal 2011, se observa un superávit de **\$11,277,801.475** se integra por el saldo pendiente de comprobar en las cuentas de deudores diversos y anticipos a proveedores.

CUARTA.- Que las observaciones de carácter financiero y de obra pública por el ejercicio fiscal 2011, alcanzaron la cantidad de **\$ 49,151,031.55** pesos, de los cuales no presentó solventaciones, teniendo pendiente de solventar a la fecha del referido Informe de Resultados, la cantidad de **\$49,151,031.55** pesos.

QUINTA.- Que del universo seleccionado de los ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2011 por la cantidad de **\$166,334,237.01** pesos, contenida en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Atoyac de Álvarez**, Guerrero, se revisó una muestra representativa de **\$ 76,878,476.34** pesos y para que los integrantes de esta Comisión Legislativa sustenten el sentido del dictamen que recaerá sobre el presente informe de resultados, se considera la opinión de la Auditoría General

del Estado, que al efecto señala:

..." en términos generales y respecto de la muestra auditada del municipio de **Atoyac de Álvarez, Guerrero**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al manejo presupuestal, a la comprobación del ejercicio de los recursos, al destino y uso de los recursos patrimoniales y a la ejecución y comprobación de la obra pública y a través de la evaluación al desempeño entre otros, de acuerdo con los errores y omisiones que se indican en el capítulo V correspondiente a los resultados de fiscalización determinándose un monto subsistente de observaciones presuntivas de daño por un importe de **\$49,151,031.55**, en razón de haber obtenido **2** puntos de los **5** posibles según el sistema de calificación del presente informe de resultados."

Cabe señalar que la Auditoría General del Estado, remitió a esta Comisión Dictaminadora, la notificación de fecha **29 de abril del 2013** respecto a la **Actualización y Solventación de los montos observados** originalmente en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Anual del Municipio de **Atoyac de Álvarez, Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2011**, mismo que a la fecha del presente dictamen, señala que el monto de las observaciones pendientes

de solventar es de **\$49,151,031.55** pesos; lo anterior, a efecto de que se considere para su trámite legal y sustento del sentido del presente dictamen.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y de acuerdo con el Informe de Resultados, así como a la notificación de Actualización y Solventación de montos observados presentado por la Auditoría General del Estado, se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de ésta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, deciden avalar el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que **NO SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Atoyac de Álvarez, Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Que en sesiones de fecha 20 y 25 de junio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 197 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por **No aprobada**, la Cuenta Pública del Municipio de **Atoyac de Álvarez, Guerrero**, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emi-

tido por la Auditoría General del Estado y considerando la actualización y solventación de montos observados a la fecha del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en su Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al H. Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. ANA ROSITA ESPERANZA FLORES
URIOSTEGUI.

Hago de su conocimiento que en fecha siete de diciembre del año dos mil once, se radicó el expediente número 496/2011-II, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de adopción plena del menor Felipe Alejandro Campos Parra, promovido por Felipe Campos Romero y Paula Parra Morales, la Juez de Primera Instancia En Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno que para su notificación se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Despertar de la Costa, con domicilio en el Puerto de Zihuatanejo, Guerrero, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio en Chilpancingo Guerrero, asimismo se le hace saber que se le concede un término de dieciséis días hábiles a partir de la última publicación de edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por admitidos los hechos que dejo de contestar, prevéngasele para que señale domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales le surtirán efecto a través de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 24 de Junio del 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. FELIPE DE JESUS BERNABE CHAMU.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar numero 53/2013-I, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARMELA GOMEZ DELGADO, en contra de REFUGIO SALGADO VARGAS, la licenciada INDALECIA PACHECO LEON, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda, anexos sellados y cotejados, córrase traslado, notifíquese y emplácese a juicio al demandado REFUGIO SALGADO VARGAS, en términos del artículo 160, fracción II del Código Procesal Civil,

mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, es decir, entre las publicaciones deben mediar tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, El Sur periódico de Guerrero de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico Despertar del Sur de esta ciudad de Arcelia, Guerrero, toda vez que se ignora el domicilio del demandado de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva, quedando a su disposición las copias de traslado en la primera secretaría de acuerdos del mismo Juzgado, lo anterior en términos del artículo 257, fracciones I y II del Código invocado.

Arcelia, Gro., 7 de Junio del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, notario público número dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles en el estado de Guerrero, que por escritura pública número 117,731 de fecha diecisiete de junio del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora GREGORIA DURAN BALANZAR aceptó la herencia que le dejó el señor FILEMON BELLO DEL CARMEN, y asimismo, la señora YOLANDA SALGADO DURAN, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Junio del Año 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número

55,001, de fecha 28 de junio del año dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito, los CC. ANTONIA FAJARDO SALGADO y FRANCISCO FAJARDO AVILEZ, aceptaron la herencia que el autor de la sucesión señor ECLISERIO FAJARDO HERNANDEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 9,939, de fecha 12 de marzo del año 2001, pasada ante la fe del Licenciado Aurelio Ortiz Gutiérrez, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Mina. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia; y la C. ANTONIA FAJARDO SALGADO, aceptó el cargo de albacea sustituta, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 28 de Junio del Año 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 54,866, de fecha 12 de junio del año dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito, los CC. CARMEN MARIA DE LA LUZ CALDERON FELIX y ALFONSO CALDERON FELIX, éste último por sí y en representación del señor MIGUEL CALDERON NAVA, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión señora EUTIQUIA FELIX VALDEZ, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 42,395, de fecha 30 de septiembre del año 2008, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia; y la C. CARMEN MARIA DE LA LUZ CALDERON FELIX, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dis-

puesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.-
Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 13 de Junio del Año 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

REINALDO ALBERTO FROMENTA TORRES.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 690-2/2012, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por Griselda Pastrana Uranga, en contra de Reinaldo Alberto Frometa Torres, mediante autos de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil doce y nueve de mayo del dos mil trece, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de esta Ciudad y Puerto de Aca-

pulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio del C. REINALDO ALBERTO FORMENTA TORRES, mando a emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO y en el periódico "SOL DE ACAPULCO", para que dentro del termino de treinta días hábiles, dé contestación a la demanda de divorcio incausado, incoada en su contra y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, término que empezará a contar al día siguiente de la última publicación del último edicto; quedando a su disposición en la segunda secretaría de éste Juzgado las copias de traslado de la demanda que nos ocupa.

Acapulco, Guerrero Tres de Junio del Año 2013.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.
LIC. LILIAN OLEA APATIGA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 191/2010-1, RELATIVO AL JUICIO SUMARIOHIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LORENA NIÑO IGNACIO, EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL GAMBOA CASTILLO, EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL DARIO FALCON LARA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ORDENO SACAR EL BIEN HIPOTECADO EN PUBLICA SUBASTA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD "EL DESPERTAR DE LA COSTA", ASI COMO AVISOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL EMITIDO POR EL ARQUITECTO ROBERTO ARTURO ESTRADA BÁRCENAS, Y QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE SE APRUEBA PARA LOS EFECTOS DEL REMATE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), EDIFICIO "C" DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PLAZA KIOTO", SITO: PASEO DEL PALMAR, ESQUINA CON PASEO DE LA BOQUITA, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO..."

ZIHUATANEJO, GUERRERO, JUNIO 07 DE 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMI-

LIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. MARIANA GALINDO JACINTO
Rúbrica.

2-2

EDICTO

RICARDO BARRÓN GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 173/2012-I, relativo al juicio relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Eugenia Mendoza Barcenás, en contra de Ricardo Barrón González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar al demandado Ricardo Barrón González, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, mediando entre una y otra dos días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco o El Sol de Acapulco), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersona al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última pu-

blicación, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de conformidad con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrá nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

Acapulco, Guerrero, diecinueve de abril del año dos mil doce.

Por presentado Salvador Bustamante Polanco, quien promueve en su carácter de apoderado general de María Eugenia Mendoza Barcenás, personalidad que acredita y por ende se le reconoce en términos del testimonio notarial número 2,647, de fecha quince de febrero del dos mil doce, de la fe del notario público número uno de este Distrito Notarial de Tabares, enterada de su contenido, documentos y copias simples que acompañan al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la de la acción proforma, de Ricardo Barrón González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado Libre y So-

berano de Guerrero, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, y la personalidad del promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 173/2012-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente sellados y cotejados còrrasele traslado a los demandados Ricardo Barron González y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prévéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde

oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual le será notificada de manera personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Se tiene al promovente señalando como domicilio procesal para oír y recibir toda clase notificaciones, documentos y valores, el que menciona en el de cuenta; autorizando para esos efectos a los profesionistas y pasantes de derecho que indica, los primeros de los mencionados, toda vez que no dan cumplimiento a las exigencias que para tal efecto establece el dispositivo legal 98 del código de la materia, al no encontrarse registrada sus cédulas profesional o autorizaciones correspondientes, que la autorice para ejercer la profesión de licenciados en derecho, en los términos que para tal efecto establece la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Notifíquese y cúmplase. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto Civil de Primera Ins-

tancia del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Perla Maldonado Rodríguez, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 12 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO.

C. MIGUEL BASURTO PEREZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 467/2011-II, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Condominio Villas Golf Diamante 1 Uno, en contra de MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO y MIGUEL BASURTO PEREZ, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante los proveídos fechados el veintuno de septiembre de dos mil once, dieciséis de febrero de dos mil doce, veinticinco de marzo, ocho de abril y cuatro de mayo de dos mil trece, por desconocer su domicilio, ordenó emplazar a los demandados MARIA EUGENIA SANTOS DE BASURTO y MIGUEL BASURTO PEREZ, por medio de

edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, en virtud de que su último domicilio conocido se localiza en la población de Nicolás Romero en el Estado de México, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan dar contestación a la demanda, previniéndolos para que dentro de los primeros cincuenta y un días del plazo de sesenta días, comparezcan ante este juzgado para recoger las copias de la demanda y sus anexos, y dentro de los nueve días restantes del mismo plazo de sesenta días, si conviene a sus intereses, podrán dar contestación a la demanda. Quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado" de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado,

a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Junio de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 12/2010, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Props. del Condominio Oasis Diamante en contra de Joel Torres Vázquez del Mercado y Armando Fuentes, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, médiante auto de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, señalo las once horas del día quince de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Departamento, numero 702, que forma parte de del Edificio denominado Condominio Oasis Diamante, Localizado en la Avenida Costera las Palmas numero 129, Fraccionamiento Granjas del Marques, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; cuyas medidas y colindancias

son las siguientes: con superficie total de 264.93 mts 2; Al Norponiente: En 6.88 mts. Con cuarto de maquinas de aire acondicionado y cubo de escalera: Al Surponiente: En 2.00 mts. Con cubo de luz; Al Norponiente: En 3:00 mts. Con cubo de luz; Al Nororiente: en 2.00 mts. con cubo de luz; Al Norponiente: en 5.95 mts. Con vestíbulo; Al Nororiente: en 1.89 mts. Con vestíbulo; Al Norponiente: en 8.25 mts. Con departamento 701; Al Surponiente: en 0.18 mts. Con vacio; Al Norponiente: en 0.63 mts. Con vacio; Al Surponiente: en 6.70 mts. Con vacio en línea curva; Al Suroriente: en 0.60 mts con vacio; Al Surponiente: en 0.42 mts. Con vacio; Al Suroriente: en 0.15 mts con vacio; Al Surponiente: en 4.04 mts. Con Vacio; Al Sur: en 2.15 mts. Con vacio en línea curva; Al Suroriente: en 3.43 mts. Con vacio; Al Nororiente: 0.25 mts. con vacio; Al Suroriente: en 3.75 mts. con vacio; Al Surponiente: en 0.25 mts. con vacio; Al Suroriente en 1.20 mts. con vacio; Al Nororiente: en 0.25 mts. con vacio; Al Suoriente: en 3.92. mts. con vacio; Al Surponiente: 0.25 mts. Con vacio; Al Suroriente: en 1.20 mts. con vacio; Al Suroriente: 0.80 mts. con vacio; Al Surponiente: en 1.30 mts. con vacio; Al Suroriente: en 5.13 mts. con vacio; Al Nororiente: en 4.15 mts. con vacio; Al Suroriente: en 3.15 mts. con vacio; Al Nororiente: en 7.48 mts. con vacio: Superior Planta 8vo. Nivel. Inferior Planta 6vo. Nivel; consta de Vestí-

bulo, Toilet, Estancia, Comedor, Cocina, tres recamaras con baño y vestidor en recamara Principal y closet en las otras recamaras, terraza con jacuzzi, cuarto de servicios con baño, patio de servicio y dos lugares de estacionamiento en el sótano \$ 3'200,000.00 (Tres Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 21 de Junio del 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.
Rúbrica.

2-2

CORTES, Y BELESTER CUEVAS CHÁVEZ, ADEMÁS COMPARECIENDO POR SU PROPIO DERECHO LOS SEÑORES MA. EDITH CUEVAS CORTES, TEODOMIRO CUEVAS CORTES, ANTONIA CUEVAS CORTES Y LEOBARDO CUEVAS CORTES, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR MOISÉS CUEVAS GARCÍA. ASIMISMO ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEAS MANCOMUNADOS LOS SEÑORES GABRIEL CUEVAS CORTES Y TEODOMIRO CUEVAS CORTES, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 09 DE JULIO DEL AÑO 2013.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 117,831 DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR GABRIEL CUEVAS CORTES, POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES GILA ELIZABETH CUEVAS CORTES, BALTASAR CUEVAS

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA CIUDADANA LICENCIADA HONORARIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 44/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RUPERTO SALVADOR NAVA, POR MEDIO DEL CUAL,

POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, EN CONTRA DE SENOBIA MEJIA ROSARIO Y RAYMUNDO GONZÁLEZ CANTOR, SE ORDENO SACAR A REMATE PARA SU VENTA EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL CIEN POR CIENTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE BEATRIZ HERNÁNDEZ GARCÍA, LOTE NÚMERO 13, EN EL PUNTO CONOCIDO COMO COXTLAPA DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BEATRIZ HERNÁNDEZ GARCÍA, AL SUR. 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO DOCE, AL ORIENTE, 15.00 METROS, COLINDA CON CALLE CERRADA DE JESÚS LEÓN DELGADO, AL PONIENTE, EN 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE CATORCE, CONTROLADO CON LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 7510, DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD, ORDENÁNDOSE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR ELLO PUBLÍQUENSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, CONVOCANDO POSTORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO VÉRTICE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE ORDENADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE CORRESPONDE AL VALOR TOTAL, DE ACUERDO AL AVALUÓ QUE EXHIBE LA PARTE ACTORA. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE RE-

MATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y, DEL OFICIO CJE/SGC/2805/2013, DE QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, en el expediente 285/2011-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ AUGUSTO BIBIANO MUÑOZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la casa número 51, Condominio Hacienda Grande, del Conjunto Real Hacienda, de la Colonia el Porvenir, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico

147782, de este Distrito Judicial de Tabares, de doce de marzo del dos mil uno, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 4.275 metros, con casa número 48; al sureste en 4.275 metros, con área común al régimen; al noreste en 11.10 metros, con casa número 52; al suroeste en 11.10 metros, con casa número cincuenta; abajo con loza de cimentación; y, arriba con loza de azotea; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$269,800.00 (DOS-CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces dentro de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del día veintidós de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Julio 01 de

2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.

LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 256/2011-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OLIMPIA MIREYA LÓPEZ SEGURA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno número 2, del Fraccionamiento del terreno Rio Grande o Carabalí, situado al norte del campo turista las Anclas, actualmente identificado con el número oficio 610 (antes 76) de la Calle Morteros, Colonia las Anclas, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 38396, del Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 23.00 metros, con lote 3; al noreste en 21.00 metros, con lote propiedad particual; al sureste en 23.00 metros, con lote 1; y al suroeste en 21.00 metros, con Calle Lomas Las Anclas, sirviendo de base para el remate del inmueble

hipotecado la cantidad de \$4'710,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señala a las doce horas del día quince de Agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 18 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTAN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Gue-

rrero, a Cinco (05) de Julio del Dos Mil Trece.

C. GIOVANNI FIGUEROA VARONA.
P R E S E N T E.

El Suscrito Licenciado Emilio Mendoza Bello, Secretario Actuario del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta Ciudad Capital, en cumplimiento al proveído de fecha catorce de junio del dos mil trece, dictado por este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de exhorto 39/2013, derivado de la causa penal 126/2013-I, instruida a Guadalupe Figueroa Dimas, por el delito de secuestro (agravado) y lesiones, cometido en agravio de Alfredo Almazán Martínez y Leonardo Coria Millán; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, lo cito a usted, Giovanni Figueroa Varona, para que comparezca a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las (10:00) diez horas del día veintinueve (29) de agosto de dos mil trece, para que se desahogue la prueba de careos procesales que le resultan con los sentenciados Josue Adán Martínez Vélez y Fernando Almeida Hernández. En el entendido que deberá traer consigo documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias de la misma. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EMILIO MENDOZA BELLO.
Rúbrica.

1-1

Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a 14 de Junio del año 2013.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GREGORIO RAMÍREZ VALDOVINOS.
PRESENTE.

En los autos de la causa penal 138/2006-1, que se instruye en contra de María Guadalupe Abundez Orozco y José Luis Salomé por el delito de secuestro; Jesús Campos Ramírez Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 12 de marzo del 2013, ordenó la citada publicación para que se haga saber al agraviado Gregorio que el día ocho de marzo del año en curso, se dictó sentencia condenatoria contra los sentenciados ya citados, así como que al siguiente día de la publicación dentro del plazo de diez días hábiles se presenten ante este Juzgado sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias fotostáticas de la misma, a fin de que proporcione domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

EDICTO

En la causa penal numero 83/2006-II, instruida en contra de Julio Cesar Bello Hernández y otro, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Teodoro Encarnación Cuenca, se dicto el siguiente proveído.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dos de julio de dos mil trece.

Visto el oficio de cuenta, que suscribe el secretario general de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, licenciado Juan Sánchez Lucas, el cual devuelve edicto sin publicar, en virtud que el c.d no contiene la información a publicar, por lo tanto agreguese el de cuenta para los efectos procedentes; en el expediente 86/2006-II, que se instruye en contra de Julio Cesar Bello Hernández, por el delito Homicidio Calificado, en agravio de Teodoro Encarnación Cuenca.

Tomando en consideración que se encuentran pendientes por desahogar los careos procesales entre los testigos de ino-

cencia María Abasita Chávez Palma, Yadira Dorantes Chávez y Pedro Bello Escudero con el ex-agente de la policía ministerial del Estado Hernán Hernández Reyes, a fin de no seguir retardando el procedimiento se ordena publicación por medio de edicto, luego entonces, con la finalidad de agotar los medios que establecen los artículos 40 y 116 del código procesal de la materia, y en relación al sustento que confieren dichos numerales citados.

Notifíquese al referido ex-agente de la policía ministerial del estado Hernán Hernández Reyes, por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, para celebrar el careo procesal que le resulta con los referidos testigos de inocencia, y tomando en cuenta la carga de trabajo de este juzgado y el periodo vacacional de verano se señalan las doce horas del seis de agosto del año en curso.

Por tanto, envíese el mismo al magistrado presidente del tribunal superior de justicia en la entidad, con su respectivo CD, para que ordene a quien corresponda la publicación de dicho edicto a efecto de que comparezca el ex-agente mencionado a la audiencia en mención, (careo procesal), la cual se desarrollara en éste juzgado, ubicado en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número colonia las cruces, en esta ciudad y puerto, (adjunto al Centro Regional de

Reinserción Social).

Respecto a los testigos de inocencia María Abasita Chávez, Palma, Yadira Dorantes Chávez, quienes dijeron tener sus domicilios conocidos en la población de San Juan Grande, municipio de San Marcos, Guerrero, por lo tanto en términos de los preceptos 28 y 29 del código adjetivo penal, gírese atenta requisitoria al Juez Mixto de Paz del Municipio de San Marcos, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique a las testigos mencionadas, para que comparezcan ante este Tribunal, en la hora y día señalados, con el apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, se harán acreedoras a una medida de apremio consistente en una multa de diez días de salario mínimo general vigente en la región, equivalente a la cantidad de \$647.60 (seiscientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.), en términos de la fracción I, del precepto 49 del código invocado.

Respecto al testigo de inocencia Pedro Bello Escudero, citese por conducto de la actuaría judicial, en su domicilio proporcionado en autos, para que comparezca ante este juzgado, en la hora y día señalados al desahogo de la audiencia aludida, con el apercibimiento que en caso de no comparecer será presentado por medio de la fuerza pública, con fundamento en el artículo 49 fracción II del código referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, juez séptimo de primera instancia penal del distrito judicial de tabares, quien actúa con la licenciada Vianey Valenzo Martínez, segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. VIANEY VALENZO MARTÍNEZ
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. AURELIA CARREÑO HERNÁNDEZ Y
MAGALI SANTIAGO BARRETE.
P R E S E N T E.

El suscrito Licenciado Ángel Cruz Añorve, Secretario Actuario, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la ciudad de Ometepepec, Guerrero, hago saber que en la causa penal número 139-III/2001, que se instruye a Aparicio Santiago Hernández, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Isidro García Santiago, mediante auto de fecha trece de junio del año dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Teresa Ca-

macho Villalobos, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las doce horas del día ocho de agosto del año dos mil trece, para el desahogo del Careo Procesal, entre las testigos de identidad cadaverica Aurelia Carreño Hernández y Magali Santiago Barrete, por lo que por este medio se le hace saber a las citadas testigos, para que comparezcan en la hora y fecha señalada ante el Juzgado de referencia ubicado en calle Constitución número 2, Plaza Cívica Mártires del 6 de Marzo de la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, para el desahogo de dicha prueba; Publicación que se efectuará por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal No. 88/2009-I

JOEL SOTO ARROYO.

Con base en los artículos 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 20 constitu-

cional, apartado C, 34, 35, 37 y 38 del Código Penal, de acuerdo a los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder.

Jesús Campos Ramírez juez primero penal de primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, en la sentencia del veintisiete de junio del dos mil trece dictada contra Enrique Tapia Serna por el delito de lesiones cometido en su agravio, previsto por los artículos 105, fracciones III, IV y V, 108, fracción II, inciso b, y 109, del Código Penal, ordenó comunicarle a usted tal fallo, lo que lo hago para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo promueva lo que a su interés convenga con relación al pago de la reparación del daño y al recurso de apelación al que tiene derecho, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se dejaran a salvo esos derechos para que los haga valer en la vía civil de acuerdo al artículo 37, del Código Penal.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARIA DE TAL JUZGADO.
NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**